



VISTOS: la solicitud presentada por la licenciada Bárbara Elena Carbajal Salazar para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000631-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 001032-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000622-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con la Resolución Directoral N° 000049-2022-DGM/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura “Investigación multidisciplinaria sobre la cultura Tiwanaku y sus descendientes en los Andes sur-centrales”;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de setenta y seis muestras arqueológicas procedentes del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura “Investigación multidisciplinaria sobre la cultura Tiwanaku y sus descendientes en los Andes sur-centrales”, para que sean sometidas a Análisis Proteómico de restos humanos, análisis de isótopos estables de restos animales y análisis de ADN antiguo en material botánico en los Estados Unidos de América y Austria;

Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas por el servicio de courier internacional “Courier DHL Express Service Courier” a los Estados Unidos de América y Austria; lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000235-2023-DCIA-MLI/MC;

Que, mediante Informe N° 000631-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000545-2023-DCIA/MC y N° 000235-2023-DCIA-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;



Que, a través del Memorando N° 001032-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000087-2023-DRBM-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de setenta y seis muestras arqueológicas tomadas en el marco del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura “Investigación multidisciplinaria sobre la cultura Tiwanaku y sus descendientes en los Andes sur-centrales” para que sean sometidas a los siguientes análisis de carácter destructivo y en los laboratorios que se indica:

- Análisis Proteómico de restos humanos en el Laboratorio Proteomics Shared Resource del Medical School Campus, Siteman Comprehensive Cancer Center de la Universidad de Washington en San Luis (Misuri, Estados Unidos de América).
- Análisis de isótopos estables de restos animales en el Laboratory for Ancient Early Foodwebs de la Universidad de Washington en San Luis (Misuri, Estados Unidos de América).
- Análisis de ADN antiguo (secuenciación de genoma entero) en material botánico en Pinhasi Laboratory del Department of Evolutionary Anthropology de la Universidad de Viena (Austria) y Hutford Laboratory en el Department of Ecology, Evolution and Organismal Biology de la Universidad de Iowa State (Iowa, Estados Unidos de América).

Las muestras y los tipos de análisis que se realizarán se detallan en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las setenta y seis muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.



Artículo 3.- Autorizar el traslado de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América y Austria mediante el servicio de Courier internacional “Courier DHL Express Service Courier”.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la licenciada Bárbara Elena Carbajal Salazar, presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la licenciada Bárbara Elena Carbajal Salazar, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES